

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

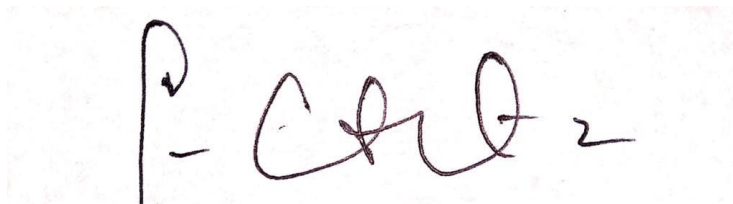
Bogotá, D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2023-00329.

Se inadmite la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Aclárese y/o adecúese el juramento estimatorio en el sentido de indicar por qué considera como concepto de indemnización “daño emergente” el valor del derecho de dominio que eventualmente les correspondiere a cada demandante surtido un proceso de sucesión. Téngase en cuenta que, el daño que se pretende aún es incierto y el mismo está supeditado al cumplimiento de formalidades legales. De ser el caso de prosperar la nulidad absoluta de acto alterando títulos de dominio, las partes deberán concretar sus participaciones y titulaciones.
2. Ubique debidamente la pretensión tercera subsidiaria, téngase en cuenta que, la misma aparenta ser consecencial a la principal de nulidad absoluta, por cuanto, se pretende la cancelación de la anotación del gravamen de fideicomiso civil censurado.
3. Aclare sus pretensiones condenatorias, en el sentido de especificar debidamente sus conceptos y valores.
4. Adecúese el mandato en el sentido de indicar la facultad para demandar una simulación de contrato, y nulidad relativa.
5. Allegue Registro Civil de Nacimiento de Rosalba Gamboa, que permita tener certeza legal de ser descendiente de María Luisa Gamboa.
6. Alléguese avalúo catastral con vigencia para la presente anualidad.
7. Allegue nuevo escrito de demanda adecuándola con observancia de cada uno de los puntos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 051 Hoy 23-08-2023

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'L' followed by several loops and a final flourish.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario